

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 27/2023

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Ambiental, aplicable a contar de la cohorte 2024.

Valparaíso, 14 de junio de 2023

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°20/2023, de 12 de abril de 2023, que creó el grado de Magíster en Ingeniería Ambiental, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- 2. La propuesta de reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Ambiental, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo C.D. N°26/2022, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022;*
- 3. La aprobación dada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo C.F. N°04/2022, en su sesión de fecha 6 de octubre de 2022;*
- 4. El memorándum de la Dirección de Postgrados Profesionales y Postítulos N°1/2023, de fecha 17 de mayo de 2023;*
- 5. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 59/23, de fecha 5 de junio de 2023; y*
- 6. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Ambiental, aplicable a contar de la cohorte 2024:

**REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS
MAGÍSTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El Magíster en Ingeniería Ambiental es un programa de postgrado que tiene como finalidad consolidar una formación sólida en competencias y conocimientos en las diferentes disciplinas de la Ingeniería Ambiental, preparando a sus graduados(as) en el desarrollo de proyectos que lleven asociados un impacto ambiental en las etapas de identificación, evaluación y gestión mediante un enfoque sistémico e integral de las distintas disciplinas que conforman esta área.

El programa tiene un carácter profesional, multidisciplinario en su diseño, administración e implementación y busca especializar al profesional, permitiendo que se incorpore a diferentes organizaciones para integrar y desarrollar proyectos con aspectos ambientales, contribuyendo con una visión integral de éste. Los objetivos específicos son:

- 1. Especializar profesionales en las diferentes áreas del conocimiento de la Ingeniería Ambiental, que les permitan identificar problemáticas en este ámbito.*
- 2. Desarrollar capacidades de evaluación y gestión de proyectos de carácter ambiental, resguardando aspectos técnicos, éticos, legislativos y tecnológicos.*
- 3. Fomentar el desarrollo de soluciones enmarcadas en el sello valórico de la PUCV.*
- 4. Favorecer la generación de redes de colaboración con empresas y organizaciones, mediante la integración de las diferentes capacidades instaladas en la Facultad de Ingeniería para el desarrollo de soluciones de problemáticas en torno a la Ingeniería Ambiental.*

Artículo 2°

El programa contará con un Proyecto Educativo que contendrá los objetivos generales y específicos, el perfil de ingreso y egreso, las líneas de desarrollo, la modalidad, entre otros aspectos relevantes. Será propuesto por el Comité Académico al Director(a) del programa y visado por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 3°

El programa tendrá una duración de 5 (cinco)trimestres y la permanencia máxima de un alumno(a) en él, será de 7 (siete) trimestres. Si el(la) alumno(a) supera el máximo permitido quedará eliminado(a) del programa.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo 4°

La administración del programa corresponderá al Director(a), el(la) cual deberá ser un(a) profesor(a) jerarquizado(a), del claustro del programa, con al menos el grado de magíster y tener las competencias necesarias para asumir el cargo, definidas por la

autoridad central. El(la) candidato(a) a Director(a) del programa será propuesto fundadamente por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería, elevando el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez, estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 5°

El(La) Director(a) tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de los(as) candidato(as);
- b) Seleccionar a los(as) postulantes que pertenecerán al programa, con la colaboración del Comité Académico;
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;
- d) Proponer el calendario académico y el número de sus vacantes;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;
- f) Designar a los(as) profesores(as) del programa;
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y claustro de profesores(as);
- h) Tramitar los expedientes de grado;
- i) Proponer la homologación y convalidación de estudios a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica;
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;
- k) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería;
- l) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;
- m) Rendir una cuenta anual de su gestión ante el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería y el cuerpo docente del programa;
- n) Informar a los(las) alumnos(as) del programa las disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;
- o) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la normativa nacional vigente; y
- p) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.

Artículo 6°

Será responsabilidad del Director(a) del programa establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad.

Artículo 7°

El(La) Director(a) del programa deberá informar a los(as) alumnos(as), el reglamento particular del programa, el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el Reglamento de Disciplina de los(as) Alumnos(as).

Artículo 8°

Existirá un Comité Académico compuesto por: el(la) Director(a) del programa, quien lo presidirá; dos (2) profesores(as) integrantes del claustro; al menos un(a) profesor(a) colaborador(a); y un(a) profesor(a) por cada línea de desarrollo que forme parte del programa, quienes deben ser miembros del cuerpo docente. Cada uno(a) de ellos(as) será propuesto(a) por el(la) Director(a) del programa al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería, quien elegirá, previa consulta a los(as) involucrados(as) y registro en acta de su compromiso con las responsabilidades del cargo.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Cooperar con la selección y evaluación de los(as) docentes que participarán en el programa;*
- b) Colaborar con el(la) Director(a) en la selección de los(as) postulantes al programa;*
- c) Proponer la ejecución de aquellas acciones asociadas a la implementación del currículo, su evaluación y el mejoramiento continuo del programa;*
- d) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- e) Proponer ajustes al currículo y a los programas de estudios, de acuerdo con los cambios de la política pública y avances bibliográficos;*
- f) Emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la autoridad central, si lo estima conveniente;*
- g) Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse;*
- h) Promover la formulación de políticas y acciones generales para el desarrollo y crecimiento del programa; y*
- i) Formular políticas de difusión y mejoramiento del programa.*

**TÍTULO III
DE LOS ACADÉMICOS(AS)**

Artículo 9°

Se entenderá por cuerpo docente del programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias de aquél. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir:

- a) Claustro de Profesores(as): con un mínimo de 4 (cuatro) académicos, quienes deberán ser profesores(as) jerarquizados(as) de jornada completa en la Universidad con grado de magíster o doctor(a) y que cumplan con las exigencias de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) para conformar el Claustro. Los(as) miembros del Claustro estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir los talleres de graduación 1 y 2.*

b) *Profesores(as) colaboradores(as): aquellos(as) académicos(as) de la Universidad, habilitados(as) para impartir docencia y codirigir la actividad de graduación.*

c) *Profesores(as) visitantes: profesionales que cuenten con una trayectoria meritoria y demostrable, que realizarán actividades académicas específicas.*

Todos los(as) profesores(as) que componen el cuerpo docente serán evaluados al término de cada período académico, mediante una encuesta de opinión estudiantil, además de otros instrumentos señalados en el proyecto educativo.

Artículo 10

Un(a) profesor(a) del magíster estará habilitado para ser profesor(a) guía y, por ende, parte del Claustro de Profesores(as), en la medida que acredite poseer una trayectoria reconocida en la línea de desarrollo correspondiente y cumpla con los requisitos impuestos por la CNA.

Artículo 11

Los(as) profesores(as) pertenecientes al Claustro deben llevar a cabo las siguientes funciones en el programa:

- *Realizar docencia en el magíster.*
- *Participar del comité académico si le fuese solicitado.*
- *Participar de las reuniones convocadas por el(la) Director(a) del programa.*
- *Publicar en revistas indexadas en la Web of Science (WoS) y demostrar productividad acorde a su línea de desarrollo.*
- *Ser profesor(a) guía en las actividades Taller de Graduación 1 y 2.*
- *Cooperar con los procesos de acreditación.*

Artículo 12

Los(Las) profesores(as) pertenecientes al grupo de colaboradores(as) deben llevar a cabo las siguientes funciones:

- *Contribuir en docencia, principalmente en asignaturas optativas del programa.*
- *Participar de las reuniones convocadas por el(la) Director(a) del programa.*
- *Demostrar productividad o trayectoria correspondiente a la línea de desarrollo asociada.*
- *Participar como profesor(a) co- guía, si le fuera solicitado.*
- *Cooperar con los procesos de acreditación.*

Artículo 13

Los(as) profesores(as) visitantes tendrán funciones acotadas a:

- *Realizar actividades académicas específicas.*
- *Participar como profesor(a) visitante en una “comisión examinadora”, si le fuere solicitado.*
- *Cooperar con los procesos de acreditación, si le fuese solicitado.*

TÍTULO IV **REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO**

Artículo 14

Este programa está dirigido a aquellos(as) profesionales que estén en posesión del grado académico de licenciado(a) o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sea equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado(a), en ambos casos, en el área de las ciencias o en alguna de sus especialidades u otra afín, con conocimientos en matemática, física y química, un claro interés en perfeccionarse en las diversas disciplinas de la Ingeniería Ambiental con el fin de identificar, evaluar y gestionar proyectos que lleven asociado un impacto ambiental.

Artículo 15

Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o el título exigidos por el artículo precedente, con tal que su obtención tenga lugar antes de los doce meses de iniciado oficialmente la correspondiente versión del programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la obtención del grado requerido, fallando la cual quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 16

Para postular al programa se requiere la entrega de la siguiente documentación:

- a) Certificados de grado y título;*
- b) Currículum vitae;*
- c) Concentración de notas;*
- d) Carta de declaración de interés y expectativas;*
- e) Certificado de nacimiento u otro documento de identificación; y*
- f) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.*

Artículo 17

Para ser admitido en el programa se requiere:

- a. Haber postulado;*
- b. Haber cumplido con la remisión de todos los antecedentes exigidos en el artículo anterior;*
- c. Haber rendido satisfactoriamente la entrevista ante el Comité Académico, la que podrá ser no presencial para aquellos postulantes que residan fuera de la zona central del país o estén en el extranjero;*
- d. Haber sido seleccionado por el(la) Director(a), oído el parecer del Comité Académico sobre la base de los criterios establecidos en el proyecto educativo evaluados a través de una rúbrica; y*
- e. Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.*

Artículo 18

El listado de los(as) postulantes seleccionados(as) será enviado a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el expediente de graduación del postulante.

Artículo 19

Corresponderá al Director(a) del programa informar a los(as) interesados(as) el resultado del proceso de selección.

Artículo 20

Podrán participar del programa de magíster, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, ofrecidas por la dirección del Magíster previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello, se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la autoridad que corresponda. Estas personas no se considerarán alumnos(as) del magíster.

Artículo 21

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra e inscrito asignaturas. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el(la) interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 22

Los(as) postulantes aceptados(as) por resolución deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar dicho trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por la dirección del programa a la autoridad pertinente, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente período académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 23

El pago de las matrículas, los aranceles y demás tasas académicas será realizado de acuerdo con las reglas y montos que rijan al momento de la respectiva inscripción.

**TÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Artículo 24

El plan de estudios del programa Magíster en Ingeniería Ambiental se estructurará en base a las siguientes actividades académicas: 11 (once) asignaturas obligatorias, 2 (dos) asignaturas optativas y una actividad final de graduación compuesta por: Taller de Graduación 1 y Taller de Graduación 2. El contenido curricular se estructurará en base a líneas de desarrollo declaradas en el proyecto educativo.

<i>Actividad</i>	<i>N° Créditos PUCV</i>	<i>N° Créditos SCT</i>
<i>Obligatorias</i>	32	53
<i>Optativas</i>	4	6
<i>Actividad de graduación</i>	9	14
TOTAL	45	73

Artículo 25

El plan de estudios según trimestre se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Primer Trimestre

<i>SIGLA</i>	<i>CLAVE</i>	<i>TIPO DE ACTIVIDAD</i>	<i>CRÉDITOS PUCV</i>	<i>CRÉDITOS SCT</i>
<i>MIA</i>	<i>100</i>	<i>Legislación y fiscalización ambiental</i>	3	5
<i>MIA</i>	<i>101</i>	<i>Tratamiento de aguas y residuos líquidos</i>	3	5
<i>MIA</i>	<i>102</i>	<i>Calidad del aire y control de la contaminación atmosférica</i>	3	5

Segundo Trimestre

<i>SIGLA</i>	<i>CLAVE</i>	<i>TIPO DE ACTIVIDAD</i>	<i>CRÉDITOS PUCV</i>	<i>CRÉDITOS SCT</i>
<i>MIA</i>	<i>200</i>	<i>Sistema de gestión ambiental</i>	3	5
<i>MIA</i>	<i>201</i>	<i>Gestión integral de residuos sólidos</i>	3	5

<i>MIA</i>	<i>202</i>	<i>Contaminación acústica y lumínica</i>	<i>3</i>	<i>5</i>
------------	------------	--	----------	----------

Tercer Trimestre

<i>SIGLA</i>	<i>CLAVE</i>	<i>TIPO DE ACTIVIDAD</i>	<i>CRÉDITOS PUCV</i>	<i>CRÉDITOS SCT</i>
<i>MIA</i>	<i>300</i>	<i>Evaluación de proyecto ambiental</i>	<i>3</i>	<i>5</i>
<i>MIA</i>	<i>301</i>	<i>Remediación ambiental de sitios contaminados</i>	<i>3</i>	<i>5</i>
<i>MIA</i>	<i>302</i>	<i>Eficiencia energética</i>	<i>3</i>	<i>5</i>

Cuarto Trimestre

<i>SIGLA</i>	<i>CLAVE</i>	<i>TIPO DE ACTIVIDAD</i>	<i>CRÉDITOS PUCV</i>	<i>CRÉDITOS SCT</i>
<i>MIA</i>	<i>400</i>	<i>Sistema de evaluación de impacto ambiental</i>	<i>3</i>	<i>5</i>
<i>MIA</i>	<i>-</i>	<i>Optativo 1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>
<i>MIA</i>	<i>410</i>	<i>Taller de Graduación 1</i>	<i>4</i>	<i>6</i>

Quinto Trimestre

SIGLA	CLAVE	TIPO DE ACTIVIDAD	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS SCT
MIA	510	Taller Graduación 2	5	8
MIA	500	Economía ambiental	2	3
MIA	-	Optativo 2	2	3

Artículo 26

Las asignaturas obligatorias tienen por finalidad desarrollar los conocimientos y habilidades transversales y troncales para el grado, que influyen directamente en su formación profesional.

Las asignaturas optativas están destinadas a permitir a los(las) alumnos(as) el desarrollo de una línea de especialización o profundización. El(La) Director(a) del programa establecerá trimestralmente por resolución, a proposición del Comité Académico, las asignaturas optativas, indicando el número de créditos correspondientes, copia de la cual deberá remitir a la autoridad pertinente. El conjunto de asignaturas optativas puede comprender además de las propias, otras dictadas en programas de postgrado de la Universidad.

Artículo 27

Los(as) alumnos(as) desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quien autorizará trimestralmente la inscripción de las asignaturas que ellos cursarán.

Artículo 28

Los aprendizajes alcanzados por los(las) alumnos(as) en cada asignatura serán objeto de una evaluación separada. Cada profesor(a) deberá establecer, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo para seguir, el cual deberá ser informado a los(las) alumnos(as) al inicio del período académico.

Artículo 29

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será de un 4,0 (cuatro coma cero décimas), con un porcentaje de exigencia del 60% para lograrlo.

Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 30

Las asignaturas obligatorias y las actividades MIA 410 Taller de Graduación 1 y MIA 510 Taller de Graduación 2, podrán cursarse sólo una vez. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiera reprobado cualquiera de las asignaturas o actividades académicas señaladas previamente, podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Para poder volver a rendir las asignaturas obligatorias el(la) alumno(a) deberá esperar a que sean dictadas.

Artículo 31

Los(as) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales. La inscripción, homologación y/o convalidación de las asignaturas cursadas en otro programa estarán sujetas a la aprobación del Director(a) del programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 32

Dentro del período de cambios y retiros establecidos en el Calendario Docente del respectivo año académico, los(las) alumnos(as) podrán solicitar al Director(a) del programa la modificación de las asignaturas inscritas, o el retiro de las mismas. Vencido dicho plazo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones de asignaturas o en el retiro de ellas por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 33

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda 1 (un) año. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución. Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 34

Corresponderá al Director(a) del programa informar a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica acerca de toda interrupción de los estudios por parte de un(a) alumno(a) del programa, como también de su reincorporación o eliminación.

Artículo 35

El(La) alumno(a) que resulte eliminado(a) del programa no podrá postular nuevamente a él hasta después de, al menos, 2 años contados desde la fecha de la resolución de eliminación.

Artículo 36

La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación a éste. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los mismos criterios establecidos para la admisión por primera vez, decretados en los artículos 14 y siguientes del presente reglamento. Asimismo, el(la) alumno(a) podrá solicitar la homologación de las asignaturas que hubiera aprobado en el período anterior.

**TÍTULO VI
DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN**

Artículo 37

La actividad final de graduación estará compuesta por las actividades: Taller de Graduación 1 y Taller de Graduación 2.

En estas actividades se desarrollará un Proyecto con componente ambiental, que tiene por finalidad que el(la) alumno(a) sea capaz de plantear una situación real asociada a una de las líneas de desarrollo del programa, obteniendo datos pertinentes que le permitan establecer estrategias de actuación y una posible implementación, seguimiento, evaluación y gestión para que en el futuro alguien más pudiera ejecutar este proyecto.

Este proyecto se podrá realizar de manera individual o en grupo (2 personas), según sea pertinente, sin perjuicio que, en este último caso, se considerará una rúbrica que permita la evaluación individual de la actividad.

Para inscribir Taller de Graduación 1, los(las) alumnos(as) deberán tener aprobadas todas las asignaturas obligatorias de los 3 primeros trimestres, y contar con matrícula en el cuarto trimestre.

Artículo 38

El(La) Director(a) del programa con colaboración del Comité Académico, formalizará la asignación de la Comisión Evaluadora para cada proyecto inscrito por los(las) alumnos(as) del programa al inicio de Taller de Graduación 1. La Comisión Evaluadora supervisará y calificará el trabajo realizado por el(la) alumno(a) a lo largo del Taller de Graduación 1 y Taller de Graduación 2, conforme a la pauta de evaluación previamente establecida.

Esta Comisión Evaluadora estará compuesta por el(la) profesor(a) guía, que pertenece al Claustro de Profesores(as) y un(a) profesor(a) co- guía, perteneciente al programa como profesor(a) colaborador(a), ambos asociados a la línea de desarrollo en cuestión. Aprobada la actividad Taller de Graduación 1, el(la) alumno(a) podrá inscribir Taller de Graduación 2.

Artículo 39

El desarrollo del Taller de Graduación 2 se compone de la elaboración de un informe escrito y el examen de grado.

Los(as) alumnos(as) que obtengan la aprobación de su informe, podrán rendir el examen de grado.

Los(as) alumnos(as) que obtengan una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero décimas) en su informe escrito deberán realizar los cambios solicitados, para lo cual contarán con un plazo máximo de 7 (siete) días corridos, contados a partir de la entrega de la evaluación por parte del Director(a) del programa.

Si dentro de ese plazo, el(la) alumno(a) entrega el nuevo informe con las mejoras solicitadas, se procederá a reevaluar dicho trabajo. En caso que el nuevo informe sea aceptado, el(a) alumno(a) podrá rendir su examen de grado. En caso que el(la) alumno(a) no entregue el informe subsanado dentro de plazo o que nuevamente sea rechazado, el alumno(a) reprobó el Taller de Graduación 2, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento.

Artículo 40

Aceptado el informe final del proyecto, el(la) Director(a) del programa procederá a formar una Comisión Examinadora para el Examen de grado. Dicha Comisión estará integrada por el(la) profesor(a) guía, el(la) profesor(a) co- guía(a), el(la) Director(a) del programa o un representante de éste(a) y un(a) visitante externo(a), que podrá ser un(a) académico(a) reconocido(a) en el área evaluada de otra institución o un(a) profesional afecto al tema que se desempeñe en una empresa, con experiencia en la línea de desarrollo involucrada.

Artículo 41

El(La) Director(a) del programa dispondrá de un plazo de 7 (siete) días hábiles, contados desde la recepción de la aprobación del informe escrito, para fijar la fecha para el Examen de Grado.

El Examen de Grado será un acto público o privado, según las características del proyecto y lo estipulado en el manual de proyectos, incluido en el proyecto educativo.

Artículo 42

El(La) Director(a) del programa o quien lo represente, levantará un acta en la que dejará constancia de la calificación obtenida por el(la) alumno(a) y aludirá a los aportes y a las debilidades detectadas en la exposición hecha por el(la) alumno(a).

Artículo 43

En caso de obtener una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero décimas), el(la) alumno(a) tendrá 30 días corridos, desde su reprobación, para solicitar una nueva fecha para rendir nuevamente su Examen de Grado.

De no obtener la aprobación en esta segunda oportunidad, el(la) alumno(a) quedará eliminado(a) del programa.

La calificación final de la actividad Taller de Graduación 2, será el promedio simple entre la nota del informe escrito y la nota del examen de grado.

TÍTULO VII DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 44

La homologación y convalidación de asignaturas se regirá por la normativa contenida en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

TÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 45

La calificación final del programa considerará:

- a) *El promedio simple de las asignaturas obligatorias y optativas con una ponderación de 60% (sesenta por ciento) y;*
- b) *El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en Taller de Graduación 1 (45%) y a Taller de Graduación 2 (55%), con una ponderación del 40%.*

La calificación final será numérica, de acuerdo con la escala de calificación del 1,0 (uno coma cero décimas) al 7,0 (siete coma cero décimas).

TÍTULO IX DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 46

Se conferirá el grado de Magíster en Ingeniería Ambiental al candidato que hubiere dado íntegro cumplimiento a las asignaturas y a las actividades finales de graduación que conforman el plan de estudios.

Artículo 47

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el(la) Director(a) del programa dará inicio a la tramitación conducente a la obtención del grado de Magíster en Ingeniería Ambiental.

TÍTULO X DE LA VIGENCIA

Artículo 48

Se deja constancia que el presente reglamento es aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2024.

TÍTULO FINAL

Artículo 49

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo a la normativa señalada en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

CLAUDIA MEJÍAS ALONZO
Rectora Subrogante

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General